

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 7 y 8, artículo 11 de la Ley de Contrabando en relación con la tenencia ilícita y negociación de estupefacientes, aprehendidos y descubiertos, con un valor total de 11.912 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en

concepto de autores, a Rafael Aracil García y José Manuel González Románs, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sust. comiso
Rafael Aracil García	6.912	967 G	13.451	6.848
José Manuel González Románs	5.000	967 G	13.350	6.980
Totales	11.912		31.807	11.848

5.º Decretar el comiso de los estupefacientes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso el valor de los estupefacientes descubiertos, en aplicación del artículo 31 de la Ley, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal E. A. C. de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por el salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 6 de marzo de 1970. El Secretario del Tribunal.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1451-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Zaragoza por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de febrero de 1970, al conocer del expediente número 41/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 1 y 2 del artículo tercero de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 30 de la Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, sin atenuante ni agravante.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mtr. Fdíl Mohamed, en paradero desconocido.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Mtr. Fdíl Mohamed, una multa de 67.017 pesetas.

Total importe de la multa: Sesenta y siete mil diecisiete pesetas.

5.º Imponer sanción subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, con límite máximo de dos años.

6.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar, a continuación de esta cédula, los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee,

o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Zaragoza, 9 de marzo de 1970.—El Secretario del Tribunal.—1.546-F.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1970 por la que se declaran de utilidad pública los manantiales denominados Los Veratos, Zarquillos, Jauce, Galería de la Cañada de la Cal, Pozo de la Era y Galería de la Labranza, emergentes en los términos municipales de Talavera de la Reina y Pepino (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio García González, vecino de Talavera de la Reina (Toledo), por el que solicita sean declarados de utilidad pública los manantiales de aguas mineromedicinales denominados Los Veratos, Zarquillos, Jauce, Galería de la Cañada de la Cal, Pozo de la Era y Galería de la Labranza, de los términos municipales de Talavera de la Reina y Pepino (Toledo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes jurisdicciones corresponden, y que por ambos Organismos se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las Autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas y bacteriológicas, son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) al informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de julio de 1879, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1928;

Considerando que reconocidas en el orden terapéutico como oligometálicas, bicarbonatadas, sódicas, hipotermales y radioactivas las de los manantiales Zarquillos y Los Veratos; las del resto de los manantiales aludidos son oligometálicas, sulfatadas sódicas, magnesianas, bicarbonatadas y mesotermales, de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a efecto, por parte de la Dirección General de Sanidad ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad; y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería.

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública por su composición mineromedicinal los manantiales denominados Los Veratos, Zarquillos, Jauce, Galería de la Cal, Pozo de la Era y Galería de la Labranza, emer-

gentes en los términos municipales de Tatavera de la Reina y Pepino (Toledo), cuya declaración ha solicitado don Antonio García González, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente pueda explotar las aguas de los mencionados manantiales.

Lo digo a V. U. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. U. muchos años. Madrid 24 de febrero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 27 de febrero de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr. En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, con el propósito de fomentar la anterior satisfacción y estímulo de los miembros del Cuerpo de Policía Armada al mejor servicio de la Patria y del Caudillo, y coincidiendo con la festividad del Santo Ángel de la Guarda, Patrono de la Policía Gubernativa, de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los componentes del expresado Cuerpo que a continuación se citan:

Con distintivo rojo

Teniente Coronel don Juan Algar González.
Comandante don Manuel Fernández González.
Capitán don Serapio del Cura Escribano.
Capitán don Juan Falco Geli.
Capitán don Fernando Blázquez Rey.
Teniente don José Vilches Rubiales.
Teniente don Ramón Moya Ruiz.
Teniente don José Díaz de Tuesta Díez.
Brigada don Manuel Pedruelo Vega.
Sargento primero don Julián Sánchez Lozano.
Cabo primero don José Jarabo López.
Policia don Gerardo López Jiménez.
Policia don Luis Álvarez Lozano.
Policia don José Arroyo Jiménez.
Policia don Francisco Eiriz Vaquez.

Con distintivo blanco

Coronel don Ricardo Aguilar Carmona.
Teniente Coronel don Joaquín Apestegui Osés.
Comandante Médico don Rafael Ruiz Lara.
Comandante don Miguel Garcilena Baraibar.
Comandante don Eduardo Fernández Rodríguez.
Comandante don Eleuterio Torrel Rodríguez.
Capitán don Agustín Sifré Soto.
Capitán don Miguel Vargas Morillo.
Capitán don Sergio Heras Sacristan.
Capitán don Mariano de Santa Ana González.
Capitán don Miguel Serra Serra.
Capitán don Angel Garcia-Guiu de Miguel.
Teniente don Julián Ortiz Braojos.
Teniente don Manuel Bravo Delgado.
Teniente don Carlos Hoigado Martín.
Teniente don José María Delgado del Toro.
Teniente don Francisco Javier García Setién.
Teniente don Jaime Porres Ortún.
Brigada don Marcial García Pérez.
Brigada don Moisés García Díaz.
Sargento don Nicolás Alonso Fuentes.
Sargento don Jesús Romero Sevilla.
Cabo primero don José Morales Delgado.
Cabo primero don Antonio Pérez García.
Cabo primero don Félix Fernández Rodríguez.
Cabo primero don Clemente Sánchez Cánovas.
Cabo primero don Esteban Domínguez Pérez.
Cabo primero don Maximino Oroz Pardo.
Cabo primero don José Partal Yago.
Cabo don Lucio Castro Maceira.
Cabo don José Baena Narváez.
Policia don Manuel Moreno Méndez.
Policia don Eusebio Morales Martín.
Policia don Juan Jesús Gómez Gómez.
Policia don Victoriano Sanjuán Rodríguez.

A los fines del artículo 165-2 y 10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las anteriores Conde-

coraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco, a los funcionarios del Cuerpo General de Policía y Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad que se citan.

Excmo. Sr. En atención a los méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su entrega al cumplimiento del deber y por sus condiciones de preparación, acrecentando con ello el prestigio corporativo, con el propósito de fomentar la anterior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad al mejor servicio de la Patria y del Caudillo, y coincidiendo con la festividad del Santo Ángel de la Guarda, Patrono de la Policía Gubernativa, de acuerdo con la Ley 5/1964, de 29 de abril. Este Ministerio ha resuelto conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo o blanco a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Especial Administrativo de la expresada Dirección General, que a continuación se citan:

Con distintivo rojo

Comisario de primera clase don José Pastor Jiménez.
Comisario de primera clase don Juan Chamorro Chamorro.
Inspector-Jefe don José Rodríguez Lamelas.
Inspector-Jefe don Saturnino Millán Criado.
Inspector-Jefe don Manuel Lista Herranz.
Inspector de primera clase don Pedro Herranz Rosado.
Inspector de primera clase don David Sánchez García.
Inspector de primera clase don Julián Gil Mesas.
Inspector de segunda clase don Juan García Llovera.
Inspector de segunda clase don José Cabaldón Gómez.
Inspector de segunda clase don Eduardo López de Maturana García.
Inspector de tercera clase don Emiliano Sánchez Mateos.
Inspector de tercera clase don Luis Enrique Pinilla Martín.
Inspector de tercera clase don Isidoro Martín Martín.

Con distintivo blanco

Comisario Principal jubilado don Pedro Urraca Rendueles.
Comisario Principal don José Lamas Quesada.
Comisario de primera clase don Ignacio del Castillo Navas.
Comisario de primera clase don Emiliano Herrero Martín.
Comisario de primera clase don Antonio Vázquez González.
Comisario de primera clase don Ramón Hermosilla García.
Inspector-Jefe don Antonio Ferrer Acín.
Inspector-Jefe don Pablo Morente Aguilera.
Inspector-Jefe don José Guaza Kopp.
Inspector de primera clase don José Mato Reboredo.
Inspector de primera clase don Narciso Higuera Pablos.
Inspector de primera clase don Isidoro Gallego González.
Inspector de segunda clase don Angel Ignacio García García.
Inspector de segunda clase don Federico Moreno Pérez.
Inspector de segunda clase don Emilio Ruiz Almunia.
Inspector de segunda clase don Eleuterio Fernández-Giró Doméch.
Inspector de segunda clase don Genuino Nicolás Navales García.
Inspector de tercera clase don José Mariano Franco Barredo.
Administrativa doña María Asunción Bustamante Fernández.

A los fines del artículo 165—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, las anteriores Condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1970.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCIÓN del Gobierno Civil de Cuenca por la que se declara la necesidad de ocupación de la fábrica «Cementos El Huécar, S. L.», de esta ciudad.

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por este Gobierno Civil respecto de la fábrica de cementos «El Huécar, Sociedad Limitada», domiciliada en Cuenca, calle Carretera de Palomera, número 2. y